

## LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN ANGUILA

**Jesús Manuel Argáez de los Santos<sup>1</sup>**  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

**Leticia del Rocío Cornelio Zamudio<sup>2</sup>**  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

**Sumario:** 1.- Introducción; 2.- Marco normativo general y especial de la mediación y conciliación en Islas Anguilas; 3.- Análisis de los principios de la mediación y conciliación; 4.- Conclusiones; 5.- Bibliografía.

**Resumen:** Este capítulo se ocupa de analizar los principios que rigen a los métodos de solución de conflictos en la Isla Anguila, en específico los que corresponden a la mediación y conciliación. Para ello se ha tomado en cuenta la normativa aplicable derivada de su pertenencia al Reino Unido. Por consiguiente, se persigue el objetivo de comparar los principios que rigen su entramado normativo en la materia, con los que se encuentran en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018, todo ello con la finalidad de analizar la regulación más óptima.

**Palabras clave:** principios, mediación, conciliación, Anguila.

- 1 Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Doctor en Derecho y profesor en la Maestría y Doctorado de Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos.  
jmargaez@hotmail.com
- 2 Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Licenciatura en Derecho, Maestranterías en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. El presente trabajo es el resultado de la suma de las líneas de investigación de justicia efectiva y derechos humanos de la referida universidad.  
leticia.corzam@hotmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN

Anguila es la más septentrional de las Islas de Sotavento en el Caribe. Fue colonizada por los británicos en 1650 y el 19 de diciembre de 1980 se convirtió en una dependencia británica separada de las otras que integran el territorio de ultramar del Reino Unido en el Caribe. Tiene como Jefe de Estado a Su Majestad la Reina Isabel II y el gobierno del Reino Unido es responsable de las relaciones externas, la defensa y la seguridad de Anguila. El sistema de gobierno es el de una democracia parlamentaria, similar al régimen parlamentario británico. Hay una Asamblea legislativa unicameral y siete miembros de la Asamblea son elegidos por voto popular. Anguila participa en las organizaciones y los foros internacionales regionales y subregionales. El país es miembro asociado de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS). (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2012).

Es importante resaltar que el presupuesto de la mediación es el conflicto, este es inherente a los seres humanos, en su desarrollo y evolución, la transformación o solución del conflicto, por tanto, requiere de una acción que tradicionalmente habían sido los tribunales; sin embargo, los tribunales, la justicia vertical dejó de ser efectiva en la solución de conflictos, lo cual trastocó el derecho humano de acceso a la justicia, lo cual dio nacimiento a un nuevo paradigma de la justicia (Islas, 2018).

40

A continuación expondremos de manera general los principios de la mediación:

- a. El principio de equidad está centrado principalmente a la actuación del mediador, facilitador o profesional. La equidad implica que el mediador debe cuidar en todo el proceso la proporcionalidad de la equidad, que ningún acuerdo sea ventajoso para cualquiera de las partes, o que se abuse de la posición en que alguna de ellas se encuentre. Para mantener este principio, el mediador debe actuar con mucha habilidad, entendiendo y atendiendo la actuación de las partes, siempre buscando el equilibrio del poder entre ambas. La intervención del mediador debe ser fina y acertada, como si en sus manos tuviera un delicado bisturí, de modo tal que no muestre visos de parcialidad (Cornelio, 2017).
- b. El principio de mínima intervención debe tomarse con gran rigor por todo aquel que se precie de ser mediador. No se debe olvidar que el proceso concierne a

las partes involucradas, las cuales son las dueñas del conflicto o de la controversia. Son los mediados a los que, consecuentemente, les incumbe proporcionar la información que consideren pertinente, y proponer las soluciones a sus problemas. Por lo tanto, al mediador, profesional o facilitador, le corresponde dirigir el procedimiento, pero evitando actitudes protagónicas (Cornelio, 2017).

## 2. MARCO NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN ANGUILA

Anguila tiene una Constitución escrita, incluida en la Lista de la Orden de la Constitución de Anguila de 1982 (Instrumento legal del Reino Unido 1982, número 334, enmendado en 1990). La importancia de esto es que, mientras que en el Reino Unido el Parlamento es supremo y se rige por las convenciones establecidas, en Anguila la Constitución es la ley suprema del país y el Gobierno debe conducir sus asuntos de conformidad con la Constitución (Wiggin y Barrington, 2018, p.5).

Esta supremacía constitucional refuerza la doctrina de la separación de poderes. La promulgación de leyes es dominio del Consejo Legislativo. Los proyectos de ley se introducen en la Cámara de la Asamblea, que es una legislatura unicameral, para debate. La promulgación se logra después de tres lecturas sucesivas en la Cámara de la Asamblea y con el consentimiento del Gobernador. Además, ciertas leyes aprobadas en el Reino Unido se extienden para aplicarse a Anguila. (Wiggin y Barrington, 2018, p.5)

Por su parte, de acuerdo a su código correspondiente Anguila permite la solución de controversias en materia de nombres de dominio (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). Asimismo, cuenta con *The Labour (Relations) Bill* 2018 que es El Proyecto de Ley de Trabajo (Relaciones) 2018 el cual busca establecer la clasificación de los empleados, los términos y condiciones de empleo, el desempeño de los empleados y los asuntos disciplinarios, los mecanismos de solución de controversias, los permisos de trabajo y asuntos relacionados. Además, este instrumento cuenta con un capítulo entero en el apartado 9 sobre las *Alternative Dispute Resolution Services* en el que describe a la conciliación y mediación desarrollada en tres etapas. Esto permite observar que en el sector del trabajo han priorizado la tendencia al uso de estos mecanismos.

Cabe destacar que la base del sistema legal es el derecho consuetudinario inglés, junto con los estatutos locales. En 2000 se introdujo una nueva versión de las Reglas de Procedimiento

Civil (y está sujeta a modificaciones y mejoras periódicas desde entonces), cuyo objetivo es acelerar el progreso de los asuntos litigiosos, con procedimientos simplificados como un corolario natural de ese objetivo (Wiggin y Barrington, 2018, p.6). No obstante, *The Civil Procedure Rules 1998 of United Kingdom* también considera la implementación de la solución alterna de conflictos.

Por todo lo anterior, es posible visualizar que Anguila ha adoptado a los métodos de solución de conflictos como parte de su ordenamiento en sectores dispersos, pero con considerable presencia. De esta manera es viable el análisis de los principios que rigen a estos mecanismos, en particular atención a la conciliación y mediación.

### 3. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN CONTRASTE CON LOS CONTENIDOS EN LA LEY MODELO DE LA CNDMI SOBRE CONCILIACIÓN COMERCIAL DE 2018

42

<b>PRINCIPIO DE EQUIDAD</b>	
<p><b>Referente constitucional:</b> en <i>The Constitution of the United Kingdom</i> en el apartado <i>Bill of right</i>, hace referencia a la equidad cuando menciona:</p> <p>“Speech-related freedoms are not the only rights fundamental to a democracy. In a democratic society every individual is entitled to equal respect”. Así mismo, menciona: “We the People of the United Kingdom affirm that the United Kingdom shall be founded upon principles which acknowledge human rights and fundamental freedoms, the dignity of the human person and the equal and inalienable rights with which all human beings are endowed”</p>	
<p><b>El referente legal del principio de equidad aparece en <i>The Civil Procedure Rules 1998 of United Kingdom</i> el cual prevé <i>alternative dispute</i> y donde se hace referencia al dicho principio es <i>The Part 1 Overriding Objective</i>, el cual a la letra menciona:</b></p>	<p><b>Referente del principio de voluntariedad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018 se encuentra el artículo 7</b></p> <p>“<b>Artículo 7.</b> Sustanciación de la mediación 1. Las partes podrán determinar, por remisión a algún reglamento o por alguna otra vía, la forma en que se sustanciará la mediación. 2. A falta de acuerdo al respecto, el mediador podrá sustanciar el procedimiento de mediación del modo que estime adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los deseos que expresen las partes y la necesidad de lograr un rápido arreglo de la controversia.</p>

<p>“The overriding objective 1.1. (1) These Rules are a new procedural code with the overriding objective of enabling the court to deal with cases justly. (2) Dealing with a case justly includes, so far as is practicable— (a) ensuring that the parties are on an equal footing”</p>	<p>3. En cualquier caso, al sustanciar el procedimiento, el mediador procurará dar a las partes un trato equitativo, teniendo en cuenta las circunstancias del caso. 4. El mediador podrá, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, formular propuestas de solución de la controversia.</p> <p>Por su parte, la doctrina describe al principio de equidad de la siguiente manera: La equidad nace de la concordancia de conciencia entre los protagonistas del conflicto, dadas las circunstancias suele necesitar de la ardua participación del mediador para lograr que ambos se compaginen, el cual a su vez requiere contar con los conocimientos indispensables para realizar la mencionada labor (Gorjón, 2017).</p>
<p>El principio de equidad gira en torno a la tarea que desarrolla el tercer profesional que guía el proceso, puesto que el fin de esta es que los acuerdos sean calificados convenientes en igual proporción para ambos interesados sin influencia alguna de poderes desequilibrantes (Cornelio, 2017).</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Análisis comparado:</b></p> <p>La legislación que corresponde a la Ley Local establece que la resolución de casos amerita que esto se haga con apego a un trato justo por el que ambas partes tengan igualdad de condiciones. Por su parte, la Ley Modelo repunta hacia la figura del mediador, él debe de ejecutar el mecanismo con equidad hacia los participantes. Por este motivo, es posible indicar que la legislación aplicable a este país cuenta con un pequeño parteaguas del principio de equidad el cual se puede robustecer con las ampliaciones que de él hace la Ley Modelo.</p>	

**PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN**

**Referente constitucional:** No lo contempla

**Referente del principio de legalidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018 se encuentra el artículo 1 apartado 3:**

Artículo 1. **Ámbito de aplicación de la presente Ley y definiciones:**  
 1. La presente Ley será aplicable a la mediación comercial internacional y a los acuerdos de transacción internacionales. 2. A los efectos de la presente Ley, el término “mediador” podrá hacer referencia a un único mediador o, en su caso, a dos o más mediadores. 3. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por “mediación” todo procedimiento, ya sea que se designe con el término mediación, conciliación u otro de sentido equivalente, en que las partes soliciten a un tercero o terceros (“el mediador”) que les presten asistencia en su intento de llegar a un arreglo amistoso de una controversia derivada de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.

La doctrina ha desentrañado a la legalidad en este sentido:

La intervención mínima es el recordatorio que la base peculiar del proceso es que la actuación principal es de las personas que asisten a él para solucionar por sí mismos sus conflictos, con el apoyo de un profesional. Por esta razón, el tercero en comento debe restringirse a colaborar con ellos en lo estrictamente conveniente tal como lo es la facilidad para que la información fluya entre ambos participantes (Cornelio, 2017).

Los mediadores tienen la responsabilidad de guiar el desarrollo del mecanismo, por esta razón su participación se encasilla únicamente en esto, lo que permite que las partes sean quienes realicen la labor principal de comunicarse y llegar a acuerdos (Vallejo y Guillén, 2012). En este sentido se configura el principio de intervención mínima que responde al grado de injerencia por parte del profesional.

El referente legal del principio de Intervención Mínima aparece en The Civil Procedure Rules 1998 of United Kingdom el cual prevé alternative dispute y donde se hace referencia al dicho principio es The Part 26 Case management-preliminary stage, stay to allow for settlement of the case Rule 26.4:

“Stay to allow for settlement of the case 26.4. (1) A party may, when filing the completed allocation questionnaire, make a written request for the proceedings to be stayed (GL) while the parties try to settle the case by alternative dispute resolution (GL) or other means. (4) Where the court stays (GL) the proceedings under this rule, the claimant must tell the court if a settlement is reached”.

**Análisis comparado:** La naturaleza de los métodos de solución de conflictos consiste en tener de actores principales en la resolución de disputas a las personas que concurrieron en ello. Esto queda de manifiesto en la ley aplicable a este Estado, en específico en el apartado que antecede, ya que describe que dada las circunstancias y bajo decisión de las partes, se llevará el caso planteado ante estos mecanismos evadiendo la vía judicial. Por este motivo, los tribunales quedarán exentos de la intervención ordinaria que su investidura les reviste.

Luego entonces, la esencia de los métodos será la que impere, misma que los hace autocompositivos y tal como la doctrina los explica, esto torna al profesional que dirige el proceso como un instructor en el flujo de la información por lo que interviene poco con respeto al lugar que ocupan las personas interesadas. Por otro lado, la Ley Modelo clarifica que el mediador no tiene facultad alguna de imposición de acuerdos. En este sentido, ambas se enlazan en la apreciación de la característica principal de esta forma de solución de los conflictos.

#### 4. CONCLUSIONES

La Isla Anguila es dependiente del Reino Unido, razón por la cual la legislación de este Estado es aplicable a él. Por dicho motivo, la base principal de este análisis ha sido *The Civil Procedure Rules 1998 of United Kingdom*. En este orden de ideas, el mencionado código cuenta con un apartado que prevé el desenvolvimiento de los métodos de solución de conflictos como alternativas a los juicios.

45

A partir de la apertura a esta forma de resolución de disputas, el contenido del código permite observar aspectos relacionados con la Ley Modelo CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. No obstante, su incidencia es mínima en comparación con lo vasta que es la Ley Modelo, ya que solo presenta dos principios, los cuales son equidad e intervención mínima. A primeras luces solo cuenta con una mínima relación con la mediación y conciliación. Pese a que dentro de esto comprenda lo suficiente, lo cierto es que queda a deber la sustanciación primordial que coadyuve a las herramientas normativas para una implementación adecuada y clara de estos mecanismos.

#### 5. BIBLIOGRAFÍA

- Cornelio, E. (2017). *Mediación: Mecanismo para la solución de conflictos laborales en México. Horizontalidad de la justicia*. Ciudad de México, México: Porrúa.
- Court, T. E. (s.f.). Recuperado de <https://www.eccourts.org/court-overview/>
- Díaz, L. M. (2009). ¿Artículo 17 de la Constitución como opción al orden jurídico? *Anuario mexicano de derecho internacional*, 9, 707-740. Recuperado en 03 de

octubre de 2019, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542009000100023&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100023&lng=es&tlng=es)

Gorjón, F. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos “una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos”*. Ciudad de México, México: Tirant lo blanch.

Islas Colín, A. (2018) “La Mediación y los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias como Derecho Humano”, en *Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa*, Ed. Tirant lo Blanch. 2018, Gorjón, Gómez, Francisco. México, 471 pp.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018.

Mediation, C. c. (s.f.). Recuperado de <https://www.eccourts.org/mediation/>

Olmos Giupponi, M. B. (2006) *Derechos humanos e integración en América Latina y el Caribe*, Valencia, Tirant Lo Blanch.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. *Servicio de la OMPI para solución de controversias relativo a .AI*. Recuperado de <https://www.wipo.int/amc/es/domains/cctld/ai/index.html>

Organización Panamericana de la Salud. (2012). *Salud en las Américas, volumen de países*. Recuperado de [https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2012/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=sa-2012-capitulos-pais-23&alias=184-anguila-184&Itemid=231&lang=en](https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2012/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=sa-2012-capitulos-pais-23&alias=184-anguila-184&Itemid=231&lang=en)

Organization, I. L. (s.f.). The industrial Court Act. Recuperado de <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/52073/79255/F1718128743/ATG52073.pdf>

Pesqueira, J. y Ortiz A. (2010). *Mediación asociativa y cambio social. El arte de lo imposible*. Sonora, México: Universidad de Sonora.

The Civil Procedure Rules 1998 of United Kingdom.

The Constitution of the United Kingdom.

The Labour (Relations) Bill 2018. Recuperado de <http://www.gov.ai/documents/labour/O%20and%20R%20Labour%20Relations%20Bill%202018.pdf>

Vallejo, R. y Guillén, C. (2012). *Mediación. Proceso, tácticas y técnicas*. Madrid, España: Pirámide.

Wiggin, H. y Barrington, S. (2018). *Guide to doing business: Anguila*. Anguila: Victoria House.